



## CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acta número 55-2022, y folios 77,78,79 y 80, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **PEDRO IVAN AGUILERA HERRERA** Mayor de edad, casado, hondureño, de oficio soldador, con número de identidad 0602-1972-00106, quién en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente contrato para el servicio: **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ERMITA”**, llevado a cabo mediante el proceso de Cotización No. CM-070-SAN-2023, y se regulará por las disposiciones siguientes: **PRIMERA:** El **CONTRATISTA** con el recurso humano, equipo y herramienta menor necesaria que suministrará por su cuenta, se obliga a realizar los trabajos construcción e instalación de puertas de metal y ventanas con malla expandidas en el proyecto construcción de Ermita en la comunidad de Corral Falso. **SEGUNDA:** El contratante se obliga a pagar por la ejecución de las obras previamente descritas un monto de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L.37,999.96) Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 12, Sub programa 01, Actividad 000, número de proyecto 001, Fondo 15, Objeto del gasto 47110, el cual se pagará mediante estimaciones semanales de trabajos realizados y aceptados. **TERCERA:** **PLAZO DE LOS SERVICIOS.** Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato el **CONTRATISTA** se compromete y obliga a terminar a satisfacción de la Alcaldía Municipal en el plazo de **30 (treinta) días calendario**, contados a partir de la fecha en que se emita la Orden de Inicio extendida por escrito por el Alcalde Municipal. Si los servicios no se ejecutaren en el plazo programado por razones imputables al contratista, éste deberá pagar una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%, L 136.80) del monto total del contrato por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88



República de Honduras  
Municipalidad  
**SAN ANTONIO DEL NORTE**  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Tel.8837-4741

Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidadhn.info



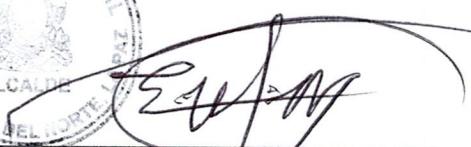
de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2023. Si la demora se produjere por causas no imputables al CONTRATISTA, la Alcaldía autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al del atraso justificado, sin responsabilidad de las partes. **CUARTA: SUPERVISION:** El Supervisor, asignado por la Alcaldía, tendrá plena facultad y autorización para suministrar al CONTRATISTA, en su caso y durante el curso de ejecución de los servicios, aquellos planos e instrucciones adicionales que resulten necesarios para la debida y adecuada ejecución, y el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los mismos. **QUINTA: MODIFICACIONES DE CONTRATO.** Cualquier modificación o cambio del presente contrato se hará por escrito y firmado por ambas partes. **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO.** La ALCALDIA MUNICIPAL a través de la tesorería realizará pagos de acuerdo al avance y estimación de los servicios los cuales deberán ser autorizados por escrito por un técnico de la U.T.M. El contratista con la autorización firmada hará efectivo el pago en horario de oficina en la tesorería municipal, cualquier otra forma de pago o anticipo quedan prohibidos. Para el pago final se realizará una vez recibida los servicios a satisfacción de la alcaldía municipal y beneficiarios y así hacer efectivo el cobro. **SEPTIMA: DEMORAS Y RECLAMOS.** 1) Notificación de Demoras: El CONTRATISTA se compromete a informar por escrito a la U.T.M. el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiese demorar o impedir el normal desarrollo o terminación del trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado. **OCTAVO: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO.** 1) La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL NORTE, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir la ejecución de los servicios contratados por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos. b) Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada o cambiando las especificaciones contenidas o si interrumpe la continuidad de los servicios, o por cualesquiera otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. c) Si retiraré el equipo sin la debida autorización de los representantes de la Alcaldía Municipal. d) Si dentro del plazo que la Alcaldía Municipal le hubiese fijado, no presentaré las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado, conforme éste contrato. e) Si

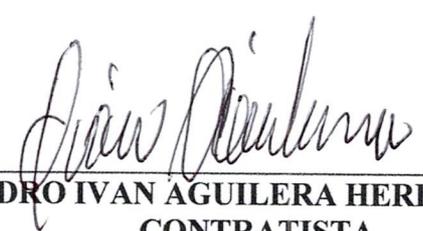


cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública, o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Alcaldía Municipal. f) Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD LABORAL.** El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del Proyecto. **DECIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete y obliga por este acto a prestar cooperación para que el servicio se realice de acuerdo al programa original y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de los servicios le hagan los técnicos de la U.T.M. **DECIMAPRIMERA:** Una vez finalizado dicho servicio, éste será entregado a la **Municipalidad de San Antonio del Norte, La Paz y a uno de los representantes de la comunidad de Corral Falso.** **DECIMASEGUNDA:** El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto total del contrato (L.4,750.00), en caso que el contratado realice pagos a cuenta de SAR, presentará la constancia de pago a cuenta para obviar la retención. **DECIMATERCERA: ACEPTACION.** Las partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato en dos copias originales en el Municipio de San Antonio del Norte, La Paz, a los 24 días del mes de Octubre del dos mil veintitrés.



  
**EULALIO MALDONADO MORENO**  
ALCALDE MUNICIPAL  
ID. N° 1211-1968-00056

  
**PEDRO IVAN AGUILERA HERRERA**  
CONTRATISTA  
ID. N° 0602-1972-00106